


	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 1 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO: SECRETARIA DE SALUD Y SANEAMIENTO BÁSICO
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MERITOS
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".



En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

El municipio de La Cumbre en conjunto con la CVC, Acuavalle S.A E.S.P., y la Gobernación del Valle vienen adelantando un importante proceso para descontaminar el río Pavas y las quebradas Cordobitas y Pavitas mediante la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales provenientes de la cabecera municipal y las localidades de Cordobitas, Arboledas, Pavas y Pavitas. El proyecto completo beneficia al 80% de la comunidad cumbreña. Este proceso ha estado enmarcado en el cumplimiento de la sentencia # 357 del año 2013, la cual obliga a estas instituciones a descontaminar las fuentes hídricas arriba descritas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 2 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		



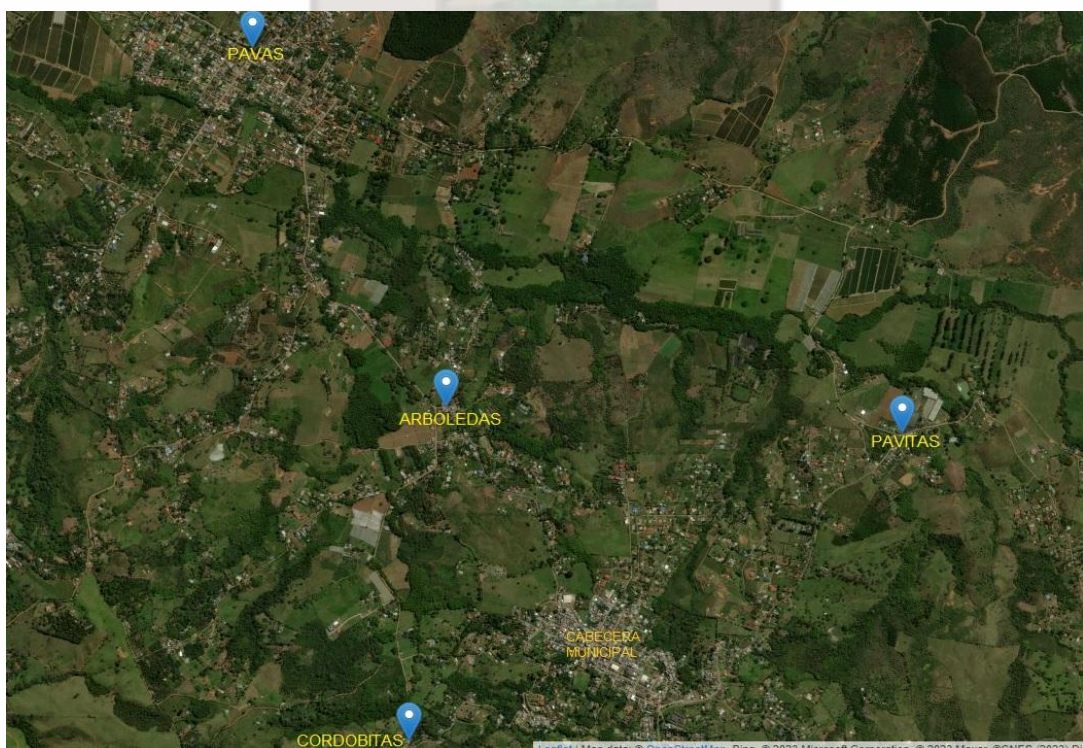



CO-SC-2003011

Para poder cumplir con dicho objetivo, el paso inicial fue la formulación de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la cabecera urbana y área de influencia de operación de la empresa Acuavalle S.A E.S.P., el cual fue financiado por la misma. Así mismo, el municipio de La Cumbre adquirió el lote donde será construida la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR previo concepto positivo por parte de la autoridad ambiental CVC. Paralelamente, también se ha ido formulando el Plan Maestro de Alcantarillado de la cabecera urbana y Pavitas, de hecho, en estos momentos, ya se está realizando la construcción del colector denominado La Primavera, el cual recolecta las aguas residuales que caen a predios privados ubicados cerca a la vía hacia que conduce a la cabecera con Pavitas.

Por otro lado, la CVC contrató la realización de los estudios y diseños de la PTAR y el colector principal que inicia desde la cabecera urbana (sector Yanguas) y continúa por toda la vía pública recolectando las aguas residuales del barrio Obreros de Cristo, vereda Cordobitas, corregimientos de Arboledas y Pavas hasta llegar a la PTAR.



A pesar de todas estas acciones, para el éxito del proyecto, su aprobación, su gestión ante instituciones a nivel nacional y regional, fue necesario formular un PSMV de las demás localidades que están dentro del área de influencia del proyecto, las cuales no fueron incluidas dentro del PSMV financiado por Acuavalle, debido a que esta empresa no es la operadora de alcantarillado en estas zonas, por lo que el municipio debió asumir la responsabilidad total. Este PSMV de las localidades de Pavas, Pavitas, Arboledas y Cordobitas debe integrarse al Plan realizado para la cabecera urbana.



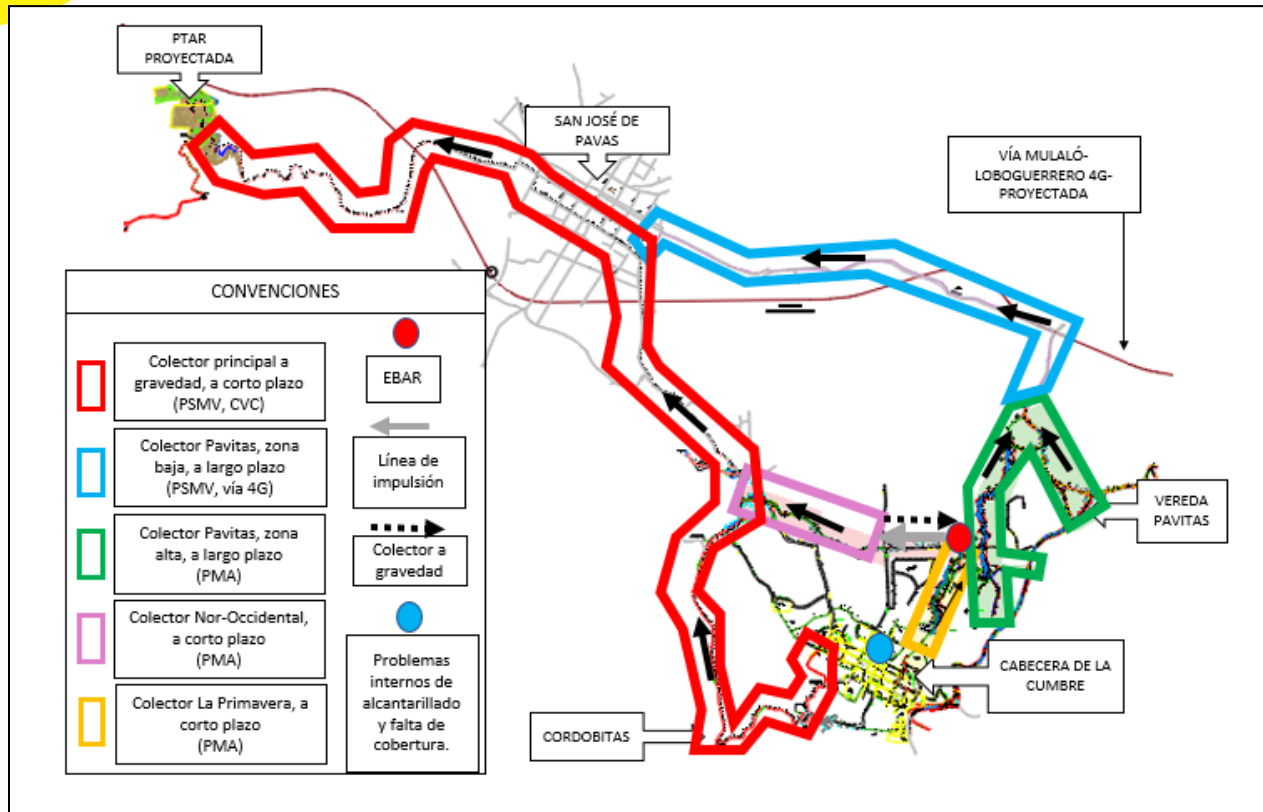
Ubicación del Proyecto

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 3 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		



CO-SC-2003011






Esquema general del PSMV que se pretende formular e integrar

Dicho PSMV fue radicado por la administración municipal de La Cumbre ante la autoridad ambiental CVC en octubre del año 2024 para su respectiva revisión y aprobación. Así mismo el día 6 de mayo de 2025, la autoridad ambiental CVC realizó una serie de requerimientos de ajuste y complementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de las localidades de Cordobitas, Arboledas, Pavitas y San José de Pavas, zona rural del municipio de La Cumbre.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir con todos estos requerimientos, se requiere contratar el AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DE LAS LOCALIDADES DE PAVAS, PAVITAS, CORDOBITAS, ARBOLEDAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA

4. OBJETO PARA CONTRATAR

El objeto para contratar con el presente proceso de selección es AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DE LAS LOCALIDADES DE PAVAS, PAVITAS, CORDOBITAS, ARBOLEDAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 4 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en el Estudio Previo en especial las consignadas en el presupuesto y de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas, así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad y los demás documentos que forman parte del proceso de selección.

5. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA A CONTRATAR:



5.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA GENERALES

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M	VALOR MES	NUMERO DE MESES	VALOR PARCIAL
				(AxBxC)		(DxE)
Director de Consultoría	\$4.270.500	45%	2.2	\$4.227.795	4	\$16.911.180
Profesional 1	\$4.270.500	45%	2.2	\$4.227.795	4	\$16.911.180
Profesional 2	\$4.270.500	45%	2.2	\$4.227.795	4	\$16.911.180
Profesional 3	\$4.270.500	45%	2.2	\$4.227.795	4	\$16.911.180
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						\$67,644,720

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDA D	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Transporte	Mes	4	\$500.000	\$ 2,000,000
Papelería, fotocopias, etc	Mes	4	\$541.277	\$ 2,165,108
caracterización y aforo de aguas superficiales	GLB	4	\$4.770.172	\$ 19,080,000
caracterización y aforo de vertimientos	GLB	6	\$4.200.000	\$ 25,200,000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)				\$ 48,445,108

COSTO TOTAL (1 + 2)	\$ 116,089,000
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA	\$ 116,089,000

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 5 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		
			   CO-SC-2003011

Teniendo en cuenta que esta consultoría deberá realizar los ajustes y complementaciones del PSMV de las localidades de pavas, pavitas, cordobitas, arboledas, jurisdicción del municipio de la cumbre – valle del cauca formulado y radicado en el año 2023 y de conformidad con el presupuesto oficial adjunto, se deberá entregar el producto con base a los siguientes productos y especificaciones técnicas:

1. Complementar el documento de PSMV en el capítulo Diagnóstico con la siguiente información:
 - a. El Diagnóstico del sistema de alcantarillado existente deberá corresponder a los centros poblados objeto del PSMV (Pavas, Pavitas, Cordobitas, Arboledas). Especificar coberturas de alcantarillado, estado de infraestructura, número de usuarios no conectados, georreferenciación y estado de los sistemas individuales existentes.
 - b. Localización georreferenciada de los vertimientos puntuales directos VPD a la quebrada Cordobitas y el río Pavas identificados en los sectores denominados Obreros de Cristo, Barrio Francisco Jaramillo y centro poblado Arboledas.
2. Se deberá articular el documento de *“Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de las localidades de Cordobitas, Arboledas, Pavitas y San José de Pavas, zona rural del municipio de La Cumbre”* con base en el PSMV aprobado de la cabecera urbana del municipio de La Cumbre (Resolución 0100 N°0760-1025 de 17 de diciembre de 2024), presentado por Acuavalle S.A. E.S.P., tales como la proyección poblacional, de cargas y agua residual generadas, el plan de inversiones, cronograma y plan de acción.
3. Ajustar el cronograma y plan de acción del PSMV en la actividad *“Caracterización de vertimientos”* y *“Campaña de sensibilización ambiental”*, las cuales deberán ejecutarse anualmente durante todo el horizonte del proyecto.
4. En el marco de la nueva implementación del Decreto 1553 de 2024 "Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones", en el cual se indica la nueva metodología para efectuar el cobro de la Tasa Retributiva se recomienda ajustar el nombre en todo el documento por el de interceptor principal (el cual aparece como colector principal) y en ese sentido, articular las actividades dispuestas en el Plan de Acción y Cronograma de Actividades con las contempladas en el Artículo 2.2.9.7.3.3. en el apartado de la Variable Económica, con el objetivo de dar cumplimiento al cambio de la normatividad.
5. Se deberá definir el perímetro sanitario de los corregimientos de Arboledas, Cordobitas, Pavitas y San José de Pavas.
6. Se deberá anexar el informe de caracterización, junto con la resolución mediante la cual se otorgó la acreditación al laboratorio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	 CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 6 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

7. Se deberá presentar el cálculo de las cargas contaminantes y volumen de agua residual generados en la sección “11. CÁLCULO DE CARGAS CONTAMINANTES”, el cual debe contemplar lo siguiente:

a. Las cargas generadas de DBO₅ y SST teniendo en cuenta la información de la caracterización, cuyas unidades deben expresarse en Kg/día y Kg/año. De igual forma, se debe calcular la carga per cápita, la cual debe estar dentro de los rangos recomendados por el RAS 2017 o realizar el respectivo ajuste, indicando el proceso de cálculo para hacerlo. Los formatos propuestos para la presentación de la información son los siguientes:

Carga contaminante total	Punto de vertimiento caracterizado
No. de Jornadas monitoreadas	
I. Características del Vertimiento	
1. Caudal promedio (L/s)	
2. Concentración Promedio	
2.1. DBO ₅ (mg/L)	
2.2. SST (mg/L)	
II. Tiempo de Descarga	
3.1. Horas al día	
3.2. Días al mes	
III. Cálculo de la Carga Contaminante Vertida por Jornada	
4.1. Carga DBO ₅ (Kg/día)	
4.2. Carga SST (Kg/día)	
5.1. Carga DBO ₅ (Kg/mes)	
5.2. Carga SST (Kg/mes)	
IV. Cálculo de la Carga Contaminante Vertida TOTAL	
6. Carga DBO ₅ (Kg/día)	Suma total de las jornadas monitoreadas
7. Carga SST (Kg/día)	Suma total de las jornadas monitoreadas
8. Carga DBO ₅ (Kg/mes)	Suma total de las jornadas monitoreadas
9. Carga SST (Kg/mes)	Suma total de las jornadas monitoreadas

Año de la caracterización	Población aferente al vertimiento	Parámetro	Carga (Kg/día)	Carga per Cápita (g/hab.día)
		DBO ₅		
		SST		

Nota: si el punto de vertimiento monitoreado **NO** corresponde al 100% de la generación de agua residual, se debe ajustar la carga contaminante diaria a la totalidad de las aguas generadas (Carga diaria calculada / % de cobertura de alcantarillado).

b. Se deberá calcular la generación de agua residual teniendo en cuenta la producción per cápita teórica de agua residual, siguiendo los lineamientos establecidos por el RAS 2017 para el cálculo de la generación de agua residual y posteriormente, hacer la respectiva comparación del caudal del agua residual de acuerdo con los resultados de las caracterizaciones del monitoreo. Para la proyección de volumen de agua residual se debe seleccionar la más cercana a las realidades del municipio.

8. Para efectos del actual PSMV, se deberán desestimar las proyecciones de cargas generadas de la cabecera municipal, porque estos ya están incluidos en los diseños de la

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	 CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 7 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			





PTAR; respecto a las áreas de influencia definidas en la Tabla 74 como “Área de influencia vía 4G” y “Área de influencia debida a los colectores (ppal noroccidental)”, estos sectores no fueron contemplados en el diseño de la PTAR, por lo tanto, se debe considerar el mismo lineamiento que se determinó en el documento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la cabecera municipal de La Cumbre que cita “no se considera población relacionada con el desarrollo de la vía de cuarta generación Mulaló – Loboguerrero proyectada entre los corregimientos de Pavitas y San José de Pavas, ni desarrollos urbanísticos asociados a la disponibilidad del servicio público de alcantarillado por las alternativas regionales planteadas en el PMA y el presente PSMV, debido a que estos no se encuentran contemplados dentro del EOT vigente, y se encuentran limitados por las áreas de protección ambiental definidas en la ley 2 de 1959” (página 27).

9. Presentar la proyección de las cargas de aguas residuales por el horizonte del plan de acción para la DBO, DQO y SST, al menos considerando los siguientes datos:

Año	Población Total (Habitantes)	Cargas contaminantes (kg/día)		Cargas per cápita (ton/hab-año)		Carga generada (ton/año)		Carga recolectada y transportada (ton/año)		Cobertura de la red de alcantarillado (%)	Existencia de PTAR SI/NO
		DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST		
2026											
2027											
20xx											



Año	Capacidad (%)	% Remoción	Carga vertida (ton/año)		Carga removida (ton/año)		Volumen de agua generada (m³)	Volumen de agua recolectada (m³)	Volumen de agua tratada (m³)
			DBO	SST	DBO	SST			
2026									
2027									
20xx									

10. Ajustar el documento indicando que el municipio será responsable del mantenimiento de las redes de alcantarillado acorde a lo establecido en la Ley 142 de 1994. En caso de existir un operador designado por el Municipio, se deberá presentar el documento que soporte dicha delegación.
11. Con relación al centro poblado corregimiento San José de Pavas, se deberá revisar la viabilidad técnica para la construcción de los dos colectores marginales al río Pavas, es decir, uno sobre cada margen, puesto que la alternativa actual es la construcción de un colector sobre la margen derecha del río Pavas mientras que los usuarios aferentes de la margen izquierda tengan sistemas individuales de tratamiento.
12. Se deberán excluir del PSMV, las actividades que ya fueron contempladas en el plan de acción del PSMV de la cabecera municipal de La Cumbre aprobado por la CVC mediante Resolución.
13. En los programas se deberán incluir actividades que den solución a las problemáticas identificadas en el diagnóstico, las cuales también deberán estar reflejadas en el plan de acción y el cronograma.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 8 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

14. Se deberá incluir en el PSMV actividades relacionadas con la actualización del Plan Maestro de Alcantarillado de los centros poblados
15. Incluir una tabla de indicadores de seguimiento al PSMV los mínimos definidos en la Resolución 1433 de diciembre 13 de 2004 y la Resolución 0631 de marzo 17 de 2015, con relación a los parámetros de DBO, DQO y SST, la cual deberá ser construida a partir de lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo 1° de la Resolución 1433 de diciembre 13 de 2004, que dispone lo siguiente:

“Parágrafo 1°. Las metas individuales deberán medirse por indicadores que reflejen el impacto de las acciones en el estado del recurso hídrico. Para ello, se deberán incorporar como mínimo los siguientes indicadores: volumen total de agua residual generada en el área de actuación de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.”
16. En el plan de acción del PSMV, se deberá incluir las acciones que dan cumplimiento al indicador de eliminación de vertimientos puntuales.
17. Identificar y referenciar las ventanillas de entidades públicas o privadas proyectadas como fuentes financiadoras (gestión de recursos) para la implementación del plan de acción.
18. Reformular el objetivo general propuesto en el PSMV, puesto que el cumplimiento de la sentencia #357 de 2013 no debería ser un objetivo (general o específico) del presente PSMV, dado que el objeto del PSMV es mejorar la calidad de las fuentes hídricas a partir de la gestión eficiente de las aguas residuales de los centros poblados.
19. Incluir en el título y en el cuerpo del presente PSMV el periodo del horizonte del proyecto (2026-2035).
20. Se debe ajustar el plan de inversiones para que se tengan en cuenta las ventanillas de financiación a nivel regional, departamental y nacional para el desarrollo de algunas actividades, que permitan al municipio contar con recursos suficientes para el cumplimiento de las actividades propuestas. Igualmente, especificar para cada actividad las posibles fuentes de financiación propuestas (ventanillas y fondos).
21. Entregar todos los productos enumerados en versión física y digital, acorde a los parámetros para radicación ante la autoridad ambiental.
22. El contratista deberá realizar la socialización y presentación de todos los productos objeto del contrato ante los funcionarios encargados de la revisión del PSMV de la autoridad ambiental CVC y funcionarios de la Administración Municipal de La Cumbre.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 9 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

23. El contratista deberá realizar las subsanaciones a requerimientos o ajustes que se deriven de la revisión de la autoridad ambiental, siempre y cuando estas estén relacionadas dentro del alcance y los productos requeridos dentro del objeto de este contrato.

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES UNSPSC

Los servicios objeto de este contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC al nivel de productos, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
701718	SERVICIOS DE DRENAJE
721411	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
721540	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
721417	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
761217	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
771317	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL O REHABILITACIÓN DE CONTAMINANTES


7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO




7.1 PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato de Consultoría es de Cuatro (04) meses, contados a partir de la celebración del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación de la consultoría que se acuerde con la supervisión del contrato.

No se aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 10 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		

CO-SC-2003011

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este estudio del sector tendremos en cuenta, la oferta, la demanda y los posibles precios del bien o servicio que se pretende contratar, siempre con el propósito de garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Persona Natural: Las personas Naturales que cuenten con las competencias y formación base en la calidad del profesional solicitado, y demostrada a través de las certificaciones que acrediten su formación, experiencia y trayectoria en actividades de encuestas de salud.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.




Dinámica del producto. El oferente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, de conformidad con los estudios previos, además estará sujeto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato y/o entrega de productos contractuales, factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, con la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Identificación de los Proveedores del Mercado. Realizando un análisis histórico de los proponentes que han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales, se puede analizar que hay varias firmas, así como personas naturales que están en capacidad de presentarse a los procesos y poder ejecutar los contratos.

Análisis Histórico

El municipio de La Cumbre Valle, tendrá como referencia los obtenidos del siguiente análisis histórico:

1. Año 2023, Menor cuantía, Contrato 483 de 2023, cuyo objeto fue: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE PAVAS, MUNICIPIO DE LA CUMBRE (VALLE DEL CAUCA), Y COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE INTEGRAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) PARA LA CUMBRE QUE INCLUYA A LOS CORREGIMIENTOS DE PAVITAS, CORDOBITAS, ARBOLEDA Y SAN JOSÉ DE PAVAS", por un valor de Doscientos cuarenta y nueve millones setecientos veintiún mil quinientos pesos m.cte (\$249,721,500,00),

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 11 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		
			   CO-SC-2003011

10. LUGAR DE EJECUCIÓN




Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

- a. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- b. Rendir y elaborar los informes ejecutivos de avance de manera mensual, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato.
- d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
- e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- f. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- g. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
- h. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- i. Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario y mínimo requerido para la ejecución del contrato
- j. Suministrar elementos originales y de primera calidad.
- k. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- l. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría.
- m. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- n. El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 12 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

- o. Elaborar y presentar juntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de consultoría, actas de recibo de avance de consultoría, acta final de consultoría y liquidación.
- p. Mantener indemne al MUNICIPIO por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del MUNICIPIO, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del MUNICIPIO, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de consultoría.
- q. Liderar el comité de control social como se establece en el anexo técnico del convenio N° 2376 de 2024
- r. Velar por que los Comités de Control Social se lleven acabo de conformidad a los lineamientos establecidos en los numerales 10.3 y 11.2 del anexo técnico.
- s. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la consultoría.

12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:


- a. Responder de manera oportuna todos los requerimientos presentados por el contratista, que se generen en el desarrollo del contrato.
- b. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- c. Expedir la resolución de aprobación de la garantía única presentada por el contratista en cumplimiento a las condiciones del contrato.
- d. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado.
- e. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
- f. Las demás que acuerden las partes previamente.


13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


El valor estimado del contrato es de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 116,089,000,00)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos e IVA. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor:

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso de selección, como se muestran a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M	VALOR MES	NUMERO DE MESES	VALOR PARCIAL
				(AxBxC)		(DxE)
Director de Consultoría	\$4.270.500	45%	2.2	\$4.227.795	4	\$16.911.180

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Página: 13 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		





CO-SC-2003011

Profesional 1	\$4.270.500	45%	2.2	\$4.227.795	4	\$16.911.180
Profesional 2	\$4.270.500	45%	2.2	\$4.227.795	4	\$16.911.180
Profesional 3	\$4.270.500	45%	2.2	\$4.227.795	4	\$16.911.180
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						\$67,644,720

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Transporte	Mes	4	\$500.000	\$2,000,000
Papelería, fotocopias, etc	Mes	4	\$541.277	\$ 2,165,108
caracterización y aforo de aguas superficiales	GLB	4	\$4.770.172	\$ 19,080,000
caracterización y aforo de vertimientos	GLB	6	\$4.200.000	\$25,200,000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)				





COSTO TOTAL (1 + 2)	\$ 116,089,000
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA	\$ 116,089,000

Este valor está respaldado por el certificado de disponibilidad de disponibilidad presupuestal No.436, del 14 de mayo de 2026, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE (\$116.089.000,00).

14. FORMA DE PAGO

El municipio de La Cumbre Valle, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

1. Un desembolso por el veinte (20%) del valor total del Contrato de Consultoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente acta de Inicio.
2. Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del Contrato, el cual se realizará una vez se entregue a satisfacción de la supervisión técnica y administrativa, todos los productos que signifiquen el avance de al menos el 50% del total de cumplimiento del objeto del contrato.
3. Un pago final correspondiente al 50% del valor del Contrato, el se hará efectivo una vez realizada la socialización y presentación de los productos objeto de este contrato ante la

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 14 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

autoridad ambiental CVC y recibidos a satisfacción por la supervisión técnica y administrativa teniendo en cuenta el parágrafo 1.

Parágrafo 1: En caso de que se derive algún requerimiento o ajuste por parte del comité evaluador del PSMV constituido por funcionarios de la autoridad ambiental CVC, el contratista deberá realizar dicha subsanación, siempre y cuando, dichos requerimientos estén relacionados con los productos requeridos dentro del objeto de este contrato.

Parágrafo 1: El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la consultoría dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual se podrá evaluar su continuidad y/o finalización de la misma en correspondencia a las conclusiones obtenidas en cada una de las etapas antes referidas. En el evento que, de la evaluación técnica se concluya la no continuidad del contrato, el contratista se obliga a efectuar la restitución de los dineros desembolsados debidamente indexados a la fecha real de restitución





Parágrafo 2: la amortización total del valor desembolsado en calidad de anticipo, se deberán realizar antes de efectuar el pago final del contrato.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por otra parte, teniendo en cuenta lo previsto en ley 489 de 1998 consagra en su artículo 96 “las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 1-. Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios de cooperación o la conformación de personas jurídica sin ánimo de lucro. 3.- Que Colombia es un

Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para el concurso de méritos de acuerdo a lo contemplado en el Numeral 3º del Artículo 2º la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 15 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

ss. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

16.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.




Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 16 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, El Contratista como experto de sector económico que involucra el contrato, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisible no asignadas al Contratista en la presente distribución de riesgos. El Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el Contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2015.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.





Los interesados en presentar propuestas deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

16.2 CLASIFICACION

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos,

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 17 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.





16.3 DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

16.3.1 Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo de matriz de riesgo al presente documento:

Jurídico - documental – regulatorio. Financieros y/o de mercado. Estudios y/o diseños Sociales y ambientales Técnicos - operativos – constructivos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 18 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

6.3.2 Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

16.4 ASIGNACION DEL RIESGO.





De acuerdo con la distribución de riesgos constante en la matriz anexa, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el Municipio considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

La disponibilidad de equipo de trabajo se encentra respaldados con la inclusión de cartas de compromiso para el desarrollo de los trabajos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 19 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de materiales de manera oportuna desde el inicio del contrato, y con proveedores que cumplan los estándares reconocidos de calidad. De igual forma deberá contar con una lista amplia de proveedores a nivel regional y nacional.

El contratista, previamente al inicio de las actividades, se deberá documentar ante las empresas prestadoras de servicios públicos de las redes localizadas en las zonas de intervención, con el fin de determinar su ubicación en campo y tomar las medidas tendientes a su conservación.

De igual forma el contratista deberá adoptar los métodos constructivos necesarios para mitigar las problemáticas del terreno según sus condiciones, como por ejemplo proceder a ejecutar las excavaciones en tramos cortos cuando sea necesario para garantizar la estabilidad de las masas del suelo. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias y métodos constructivos adecuados para garantizar la estabilidad de la infraestructura existente en las zonas de intervención.

El contratista deberá implementar el sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo conforme a la normatividad vigente aplicable, en la cual defina los procedimientos de seguridad para garantizar la integridad física de sus empleados.

Dentro del análisis de la administración de la consultoría, se ha considerado la celaduría, por lo cual las pérdidas asociadas a robos de materiales serán asumidas por el contratista.

El contratista asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.


El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. En el mismo sentido la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.



17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

17.1 CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

Perfil de los Proponentes

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 20 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		



CO-SC-2003011

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Tratándose de personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas y su duración no será inferior a la duración del contrato, su liquidación y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), dentro del plazo y en el sitio fijado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar oferta y representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o unión temporal y cuáles son sus integrantes.





Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.

En el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

Garantizar la seriedad de la oferta y presentar la póliza de seriedad de la oferta constituida para el efecto junto con las condiciones generales que acompañan a la misma. El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta a través de un aval bancario.

No ser responsable fiscal. Para el efecto el Municipio de La Cumbre verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 21 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

De conformidad con el Artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, el Municipio consultará la información electrónica sobre la información de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De comprobarse que el proponente o su representante legal tienen antecedentes, la propuesta será RECHAZADA.

La entidad contratante verificará los antecedentes judiciales, los cuales deberán allegarse por la proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. En todo caso, la entidad contratante podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar, con la certificación respectiva o la planilla de pago, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

17.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:





17.2.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Adicionalmente la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal y miembros de Consorcio o unión temporal, adjuntarán copia de la matrícula profesional como Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y certificación de vigencia de esta en original o copia, expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La carta de presentación de propuesta debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato No. 1 adjunto al pliego de condiciones.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 22 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, el Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca las solicitará por escrito, para lo cual el proponente cuenta con un término señalado en la solicitud para dar respuesta.

7.2.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además estar suscrita por todos los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.




En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada integrante en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

Señalar la duración de la forma asociativa que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo estimado para su liquidación y un año más.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, El Municipio de Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con un plazo para proporcionarla.

17.2.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 23 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

jurídicas extranjeras, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde evidencie que el objeto social permite ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección, su liquidación y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, documento este que para los efectos del presente proceso es insubsanable.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

17.2.4 PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONA NATURAL





Si la propuesta la presenta una persona natural, la misma debe ser profesional en Ambiental, sanitario, civil, forestal o afines, allegando para el efecto copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de esta. En caso de que la propuesta sea presentada en forma conjunta por un consorcio o una unión temporal integrado por personas naturales, todos los integrantes de esta deben cumplir con este requisito.

De conformidad con la Ley 842 de 2003, en el evento en que el proponente no ostente el título de Ingeniero (a) Ambiental para presentar la propuesta, la propuesta deberá contar con el aval de un ingeniero sanitario y/o ambiental para presenta la propuesta.

17.2.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Jurídicamente se verificará que las personas que presenten su oferta estén inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes presupuestos:

Que, si el oferente es consorcio o unión temporal, todos sus miembros estén inscritos en el RUP y de acuerdo con los códigos que se encuentran a continuación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 24 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

Que el Certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Que para la fecha de cierre tengan vigente y en firme el RUP. Esta vigencia se debe predicar del RUP por parte del proponente individual o de cada uno de los RUP de los miembros de una propuesta conjunta (consorcio o unión temporal).

El proponente debe contar en el registro único de proponentes al menos 3 Los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
701718	SERVICIOS DE DRENAJE
721411	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
721540	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
721417	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
761217	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
771317	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL O REHABILITACIÓN DE CONTAMINANTES


17.2.6 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo de la oferta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.



Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Los nombres del asegurado y del beneficiario: MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA, NIT N°. 800.100.521-7

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 25 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		



CO-SC-2003011

17.2.5.1 GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor del Municipio La Cumbre – Valle del Cauca, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto ibidem y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

17.2.5.1.1 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

7.2.5.1.2 TOMADOR / AFIANZADO


Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.




Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva cuando:

El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación del concurso de méritos.

No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por el Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca, sin que se justifique debidamente la mora.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 26 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		

CO-SC-2003011

El Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso de méritos o no allegarse las condiciones generales, el Municipio de Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

17.2.6 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá adjuntar certificación que manifieste y demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de la última planilla de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado.


En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.


Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.


En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

17.2.7 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y JUDICIALES y CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS REDAM.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 27 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		






CO-SC-2003011

El Municipio de Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Ospina (Nariño), salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

El Municipio de Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Las firmas proponentes deberán tener como mínimo la experiencia general certificada que se relaciona a continuación:

18. EXPERIENCIA

18.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

18.1.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA




Los oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditar como mínimo quince (10) años de experiencia general como Ingeniero (a) Ambiental, sanitario, civil, forestal o afines contados a partir de la obtención de la matrícula profesional, en el evento en que el proponente no ostente el título de Ingeniero (a) Ambiental, sanitario forestal o afines para presentar la propuesta, la propuesta deberá contar con el aval de un ingeniero (a) ambiental acreditando la experiencia general del proponente.

Para acreditar esta experiencia se verificará la fecha de expedición de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios COPNIA, cuando aplique.

Persona Jurídica

18.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de (1) Contrato como Contratista de Consultoría cuyo objeto sea: Consultoría Para La Formulación y/o Ajuste de Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), celebrado con entidades públicas y/o privadas, terminado y/o liquidado dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 28 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el contrato debe encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, bajo mínimo tres de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
701718	SERVICIOS DE DRENAJE
721411	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
721540	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
721417	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
761217	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
771317	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL O REHABILITACIÓN DE CONTAMINANTES

Si la experiencia es aportada por uno solo de los integrantes de la Asociación Plural (consorcio y/o Unión Temporal), este integrante deberá tener una participación mayor o igual del 50%.

Los proponentes deben acreditar experiencia anexando: Copia del Contrato y Acta Final, expedida por el contratante.





Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

El proponente, deberá relacionar en el anexo correspondiente a la experiencia general toda la información solicitada.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

18.1.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente debe acreditar que dispone del siguiente equipo mínimo de profesionales y expertos, el cual deberá vincular para el desarrollo del contrato, en caso de que le sea




	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 29 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

adjudicado, sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato:

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA HABILITANTE - EQUIPO MINIMO DE TRABAJO			
CARGO % DE DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA	
DIRECTOR DE CONSULTORIA % DEDICACION 45%	Ingeniero (a) Sanitario y/o Ambiental Posgrado en aguas y saneamiento ambiental	GENERAL	Mínimo 10 años de experiencia profesional Acumulada dentro del período comprendido a partir de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.
PROFESIONAL 1 % DEDICACION 45%	Ingeniero (a) Sanitario y/o ambiental	GENERAL	Mínimo 7 años de experiencia profesional Acumulada dentro del período comprendido a partir de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre del presente concurso de méritos
PROFESIONAL 2 % DEDICACION 45%	Ingeniero (a) Topográfico	GENERAL	Mínimo 5 años de experiencia profesional Acumulada dentro del período comprendido a partir de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.
PROFESIONAL 3 % DEDICACION 45%	Profesional en áreas afines a Economía	GENERAL	Mínimo 8 años de experiencia profesional Acumulada dentro del período comprendido a partir de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

18.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los profesionales deberán acreditar su formación académica con la presentación de copia del diploma o acta de grado de educación superior de pregrado o postgrado, según se requiera, matrícula profesional y vigencia para los profesionales de la Ingeniería. La experiencia exigida para el presente proceso se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 30 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		
			   CO-SC-2003011

El equipo asesor o evaluador se reserva el derecho de solicitar, por escrito, información no suministrada por los proponentes y que sea necesaria para la adecuada y completa comparación de propuestas; la respuesta por parte de los proponentes deberá ser también suministrada por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio en la propuesta. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclarar el tema para ser calificada como HABILITADA.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual el Contratista deberá remitir comunicación, solicitando autorización para el cambio por un profesional o experto con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en estos Pliegos de Condiciones, y adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes.

El municipio de La Cumbre se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de La Cumbre podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN





Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera, y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

El Municipio de La Cumbre tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

19.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes se revisará la documentación aportada con las propuestas con el fin de establecer si cumple o no cumple las condiciones establecidas en el capítulo 3 del presente pliego.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Página: 31 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

19.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, las propuestas que cumplan serán objeto de calificación de conformidad a los factores que se indican a continuación, cuya ponderación tendrá un puntaje máximo de 1000 puntos, distribuidos así:

CONCEPTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	385
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	300
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2019)	10
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	2.5
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	2.5
TOTAL	1000

19.3 FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES





En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Cumbre, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el municipio y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, la entidad se guiará por el supuesto establecido en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

Así mismo, el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, establece:

“1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará Entre otros, los siguientes a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.”

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 32 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de capacidad técnica del proponente y experiencia del interesado que tendrán ponderación de acuerdo a los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la entidad y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.





19.3.1 FACTOR DE EVALUACIÓN: EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO: 385 PUNTOS)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Ejecución de (1) Contrato de Consultoría cuyo objeto sea: Consultoría Para La Formulación y/o Ajuste de Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), celebrado con entidades públicas y/o privadas, terminado y/o liquidado dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás	385

NOTA: El contrato aportado en esta experiencia debe ser diferente al aportado en la experiencia habilitante.

19.3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Específica Adicional, a efectos de que el Municipio de La Cumbre pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de obtener puntaje. Así las cosas,

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 33 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo - Experiencia Específica Adicional, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de obtener puntaje, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo – Experiencia Específica, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

Nombre del contratante. Nombre del contratista. Objeto del contrato. Valor total del contrato que se pretenden acreditar. Lugar de ejecución. Fecha de inicio del contrato.

Fecha de terminación del contrato.

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).





Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos, en todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – Experiencia Específica o en las certificaciones y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.




Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
- 2) Se deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 34 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

19.3.2. FACTOR DE EVALUACIÓN: EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
DIRECTOR (A) DE CONSULTORIA	Ingeniero (a) Sanitario y/o Ambiental, con diez (10) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matrícula profesional. Posgrado en aguas y saneamiento ambiental	Ejecución de un (1) contrato como Contratista de Consultoría, cuyo objeto guarde relación con: FORMULACION Y/O AJUSTE DE PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), celebrado con entidades públicas y/o privadas, terminado y/o liquidado dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás	100
PROFESIONAL 1	Ingeniero sanitario y/o ambiental con siete (7) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matrícula profesional.	Participación en el equipo de trabajo como: Ingeniero, en un (1) contrato de Consultoría, cuyo objeto guarde relación con: levantamientos topográficos.	50
PROFESIONAL 2	Ingeniero (a) Topográfico con (5) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matrícula profesional.	Participación en el equipo de trabajo como: Ingeniero (a), en un (1) contrato de Consultoría, cuyo objeto guarde relación con: la evaluación de planes de saneamiento y manejo de vertimientos con autoridades ambientales	100
PROFESIONAL 3	Profesional en el área de la Economía con mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matrícula profesional.	Participación en el equipo de trabajo como: profesional en área de la economía en un contrato que guarde relación con temas ambientales	50
PUNTAJE MÁXIMO			300

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 35 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – Experiencia Específica o en las certificaciones y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
- 2) Se deberá aportar copia de contrato y/o certificación y/o acta de liquidación.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, seguridad social, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.




NOTA 1: Junto con sus certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una dedicación de acuerdo con los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las propuestas técnicas previstos en el Decreto 1082 de 2015 y en este pliego, se admitirá que el proponente certifique la experiencia específica del equipo de trabajo, siempre y cuando aporte también los siguientes documentos.

Copia del contrato de primer orden, es decir, la experiencia se acreditará con el contrato principal, en caso de que haya un secundario. Para el caso de la subcontratación deberá anexarse el contrato de primer orden es decir el suscrito con la respectiva entidad y la consecuente subcontratación.

El proponente deberá adjuntar la Hoja de Vida del Equipo de Trabajo acompañado de los soportes que correspondan. (Diplomas, acta de grado, certificados laborales, copias de contratos, actas de terminación o liquidación contractual, etc.). Las hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo deben contener exclusivamente los y anexos que se pretendan hacer valer para acreditar los requisitos de formación y experiencia.

NOTA: Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 36 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

Para la acreditación de la experiencia específica del personal propuesto el oferente deberá anexar las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados; y/o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

Nombre del contratante, Objeto del contrato o nombre del proyecto Nombre del profesional, Función desempeñada, Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto, Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato o proyecto.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

19.3.3. FACTOR DE EVALUACION - FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Puntaje a obtener: 0 PUNTOS HASTA 200 PUNTOS





Al factor formación de los profesionales evaluados del equipo de trabajo que a continuación se presentan, se le asignará un puntaje máximo de Doscientos (200) puntos una vez verificados el requerimiento solicitado, de la siguiente manera:

CARGO	CONDICIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Especialización en gerencia de proyectos	100
PROFESIONAL 2	Especialización en Ingeniería de Recursos Hídricos	100
TOTAL		200

19.3.4. FACTOR DE EVALUACIÓN: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 100)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y servicios nacionales	100
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	45
Bienes y servicios extranjeros	5

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 37 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se consideran servicios nacionales (i) los prestados por personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o extranjera, pero con trato nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia, un Oferente Plural conformado por éstos y un extranjero con trato nacional; y (ii) siempre que vinculen, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano admitido.





Igualmente, en atención al principio de reciprocidad, en el presente Concurso de Méritos se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero que cumplan con alguna de estas condiciones: (i) los Oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en las condiciones establecidas en tales Acuerdos; (ii) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional. Lo anterior, a partir de la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (situación que debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo adjuntarlo el Oferente); y, (iii) los servicios prestados por Oferentes integrantes de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximos 90 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. El proponente que NO adjunte dicha certificación de que los servicios son de origen nacional, tendrá una calificación de cero (0) puntos.

19.3.5. VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, aportando certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 38 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

Solamente se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten el personal mínimo de personas con discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

19.4 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, en firme y vigente.

Indicador	Índice Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 8
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.70
Razón de cobertura	Mayor o igual a 8 o Indeterminado

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal su cálculo será la suma ponderada de las partidas individuales de cada persona (natural o jurídica) que conforma el proponente plural, afectadas por el porcentaje de participación.

Si el indicador da como resultado indeterminado, o sea que se encuentra dividido entre cero, la entidad lo tomará como "cumple"

19.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE (Co)

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.


Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,040
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,040




Si el proponente es un consorcio o una unión temporal su cálculo será la suma ponderada de las partidas individuales de cada persona (natural o jurídica) que conforma el proponente plural, afectadas por el porcentaje de participación.

20 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

20.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Municipio de La Cumbre (V), una vez realice la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnica, efectuará el siguiente proceso:

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 39 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		

CO-SC-2003011

- a. Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente, una vez se verifique la consistencia de la propuesta económica.
- b. Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, se dará traslado al informe de evaluación y a la consistencia de la oferta económica, se procederá a adjudicar el contrato al mejor oferente.

20.2 REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE No. 2

La revisión de la consistencia de la oferta económica, se verificará todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.

Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.

Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.

Gastos de administración. Utilidades del consultor. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

20.3 FACTORES DE DESEMPATE





En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

20.3.1 Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

20.3.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 40 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.




Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

20.3.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad: de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad».

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 41 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		
			   CO-SC-2003011

Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.




Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

20.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 42 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

20.3.5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecida en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 43 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		
			   CO-SC-2003011

a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.





Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

20.3.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11-

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 44 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

20.3.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:



(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

20.3.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 45 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.




Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

20.3.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 46 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

20.3.10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**





Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

20.3.11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

20.3.12. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 47 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		
			   CO-SC-2003011

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.

La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.


(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

20.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- i) Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta.
- ii) Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona legal y estatutariamente facultada para ello, que acredite su existencia (Formato No.1).
- iii) Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- iv) Cuando no se allegue con la propuesta el sobre No. 2 que contiene la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica.
- v) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
- vi) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
- vii) Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga el Municipio de La Cumbre para subsanar.
- viii) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de La Cumbre, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 48 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

- ix) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
- x) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- xi) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- xii) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
- xiii) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
- xiv) Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
- xv) En los demás casos donde expresamente así lo indiquen estos pliegos.

24. GARANTÍAS





Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA CUMBRE. NIT 800.100.521-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% Del valor del anticipo.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% Del valor del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	 CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 49 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</p>	<p>Plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>10 % Del valor del contrato.</p>
	<p>Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	<p>Plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>10% Del valor del contrato.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 50 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015

Las garantías expedidas a favor del municipio de La Cumbre Valle serán aprobadas por la Oficina Jurídica de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos.

Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.

El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. El tomador debe ser únicamente el contratista.



Los asegurados deben ser: El Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

Los beneficiarios: Terceros afectados y/o El Municipio de La Cumbre Valle. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

Comprobante pago de estampillas según liquidación que para tal efecto realice la oficina de Hacienda del municipio.

Certificación que acredite que el contratista se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término transcurrido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07	   CO-SC-2003011
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 51 DE 52	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO			

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Copia legible del registro único tributario RUT Copia de la cédula de ciudadanía Copia del RUP cuando variado del anexo a la propuesta. Programación mensual proyectada de los pagos del contrato.

24 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

24.1 El oferente y futuro CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es único y comprende la totalidad de las etapas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo la elaboración y entrega de los Productos
En caso de requerirse mayor tiempo para alguna de las etapas, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes correspondientes en la programación dentro del plazo contractual restante, con la debida justificación. El mayor tiempo utilizado en la etapa de diagnóstico no constituirá causal para la prórroga del contrato.

24.2 El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual dando estricto cumplimiento a la Constitución Política de la República de Colombia, a la normatividad ambiental, sanitaria, urbanística y técnica vigente, así como a los lineamientos y requerimientos de la autoridad ambiental competente, garantizando que cada uno de los productos y entregables del PSMV se formulen con criterios técnicos, ambientales, financieros y sociales adecuados, y que la documentación presentada cumpla con los términos de referencia, las condiciones contractuales y las observaciones formuladas por la supervisión y por la autoridad ambiental.


25. SUPERVISION DEL CONTRATO




EL MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Consultoría a través de la Secretaría de Salud y Saneamiento Básico.

26 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- Los documentos del presente concurso de méritos.
- Las actas y el informe de evaluación de las propuestas.
- La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. La garantía única de cumplimiento.
- Certificación bancaria en la que conste la entidad en la cual el Municipio de La Cumbre (V) debe consignar los recursos al Contratista.

	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO TRD: 40-26.07
	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	NIT. 800.100.521-7	4/05/2026
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 2
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL		Página: 52 DE 52
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO		

CO-SC-2003011

- Certificación de aportes a seguridad social. Propuesta del contratista
- Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado

27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

28. CLAUSULA DE INMENIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Cumbre (V) con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.


 DANIELA MARÍN JIMÉNEZ

Secretaria de Salud y Saneamiento Básico

Elaborado por: James A. Barrera – Ing. Contratista APSB, Secretaria Salud y Saneamiento Básico.
 Revisado y Aprobado: Daniela Marín Jiménez – Secretaria Salud y Saneamiento Básico.